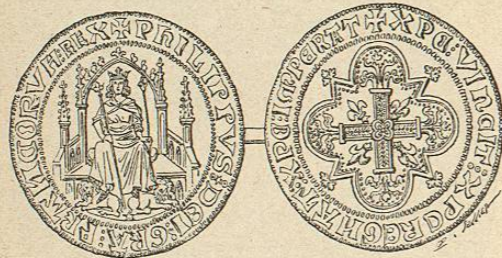


fueron distribuidos entre los barones ingleses; el puerto fué desembarazado y fueron llevados á aquella ciudad habitantes de las principales poblaciones inglesas, con lo que Eduardo III quiso demostrar que si le había costado «gran trabajo» el tomar Calais, tenía el propósito de conservarla.

Felipe VI consideró como cuestión de honra asegurar la suerte de los infelices ciudadanos de Calais, reservando para ellos todos los bienes muebles y todas las herencias que por felonía debían ir á parar á manos del rey, así como todos los empleos de que disponían el monarca y los duques de Normandía y de Orleans. De este modo se recompensó á los de Calais con casas y destinos en todo el reino.

Entretanto, las rudas campañas de 1346 y 1347 habían agotado los recursos de ambos adversarios. Dos



Moneda de Felipe VI

cardenales hablaron de paz en nombre del papa, y al fin fueron escuchados. En 28 de septiembre, Eduardo consintió en una tregua por un año, en la que estaban comprendidos todos los aliados de los dos reyes y se otorgaban garantías especiales á los flamencos, quienes temían las represalias del rey de Francia, y regresó á su reino, de donde había partido catorce meses antes. En tablaronse negociaciones para un tratado definitivo, pero sin resultado alguno, y la tregua fué renovada en 1348 y 1349, durando hasta abril de 1351.

A todo esto, habíase restablecido la paz en Flandes. Luis de Nevers había sido muerto en Creci, y su hijo, Luis de Maële, había vuelto sin dificultad al condado; pero los flamencos, que le creían «mejor imbuído en las condiciones flamencas que su padre,» no tardaron en ver que se engañaban. Querían que se casara con una de las hijas de Eduardo III, y todo estaba ya dispuesto para la boda, cuando una mañana, siguiendo el vuelo de un halcón, desapareció Luis de Maële (28 de marzo de 1347). Habiéndose refugiado en Francia, casóse allí con la hija del duque de Brabante. Acto continuo, la Flandes se insurreccionó y de nuevo reconoció á Eduardo III: el duque de Normandía, que llegó con intento de restablecer al conde, fué medio vencido. Después de la tregua de Calais, y á pesar de venir comprendida en ella la Flandes, continuaron las agitaciones; pero como Eduardo III se negaba á socorrer á sus antiguos aliados, el conde, que supo halagar á las ciudades, logró vencer todas las resistencias, y en 13 de diciembre de 1348, Dunkerque, Ipres y Gante, las últimas poblaciones hostiles, reconocieron su autoridad. Y aunque Luis de Maële fuese un príncipe poco seguro y que ofrecía poca confianza, parecía conjurado el peligro de que Flandes se hiciera independiente ó fuese acaparada por Inglaterra.

## CAPÍTULO V

### EL GOBIERNO DE FELIPE VI (1)

I. El palacio del rey y los cargos palaciegos.—II. La hacienda.—III. Las ordenanzas. El parlamento. La justicia eclesiástica.—IV. Montpellier y el Delfinado.—V. La peste.—VI. La muerte del rey.

#### I.—El palacio del rey y los cargos palaciegos (2)

Felipe VI, que viajó muy poco, habitaba generalmente en París ó en Vincennes ó se iba á cazar á los bosques inmediatos á Saint-Germain, Montmorency y Hallate. Gracias á esta vida ordenada, el palacio tuvo gran esplendor desde los primeros años del reinado. En 1328, para el servicio de la panetería, por ejemplo, había cinco paneteros, un mozo de la panetería de los manteles, otro de la del común, tres caperos, dos sumilleres, dos ayudantes, un barquillero, una lavandera y un carretero de la panetería de los manteles, ó sea un total de diez y siete personas que cobraban salarios y recibían avena, candelilla y leña. La bodega, la cocina de boca, la frutería, la caballeriza y la leñera, que con la panetería constituyen los seis oficios del palacio, están igualmente bien «dotados,» lo propio que la cámara de la moneda, la capilla y la montería. Al frente de estos servicios figuran el maestresala mayor, los maestresalas y los chambelanes, todos con buenos salarios y abundantes provisiones. El número de mayordomos y chambelanes no bajaba de trece en 1332. Cuenta además el palacio los titulares de las prebendas honoríficas llamadas los grandes cargos (3), caballeros, toda clase de oficiales, ujieres y criados, alguaciles, trovadores, sumilleres, carreteros, arqueros, ballesteros y hasta criados de los arcos, una lavandera de la «cabeza» del rey, un portaballesta del rey, un guardián de los perritos del rey y un maestro de los pájaros de jaula. Muchos empleados é individuos agregados al palacio tienen uno ó varios criados, ayudantes ó pajes y un derecho á diversas provisiones. Un servicio particular, la tesorería, con un tesorero y un mozo de oficios, estaba encargado de los muebles, trajes y joyas y trataba con los mercaderes. La reina, el duque de Normandía, primogénito del rey, y el duque de Orleans, su otro hijo, tenían cada uno su casa propia. El mantenimiento de todas estas casas costaba caro; así en 1330 los gastos subían á 265.873 libras parisienses y en 1335

(1) FUENTES.—*Ordonnances des rois de France de la troisième race*, II, 1729. Viard, *Gages des officiers royaux vers 1329*, «Bibliothèque de l'Ecole des Chartes,» LI, 1890. Moranville, *Rapports à Philippe VI sur l'état des finances*, «Bibliothèque de l'Ecole des Chartes,» XLVIII, 1887. Viard, *Journaux du Trésor sous Philippe VI*, Documentos inéditos, 1900. Viard, *Lettres d'Etat de Philippe VI*, «Annuaire-Bulletin de la Société de l'Histoire de France,» 1898. Viard, *Documents parisiens du règne de Philippe VI*, 1899-1900. Delisle, *Actes normands de la Chambre des comptes*, «Société de l'Histoire de Normandie,» 1871. Varin, *Archives administratives de la ville de Reims*, Documentos inéditos, II, 1849. D. Vaissette, *Histoire générale de Languedoc*, nueva edición, X, 1885.

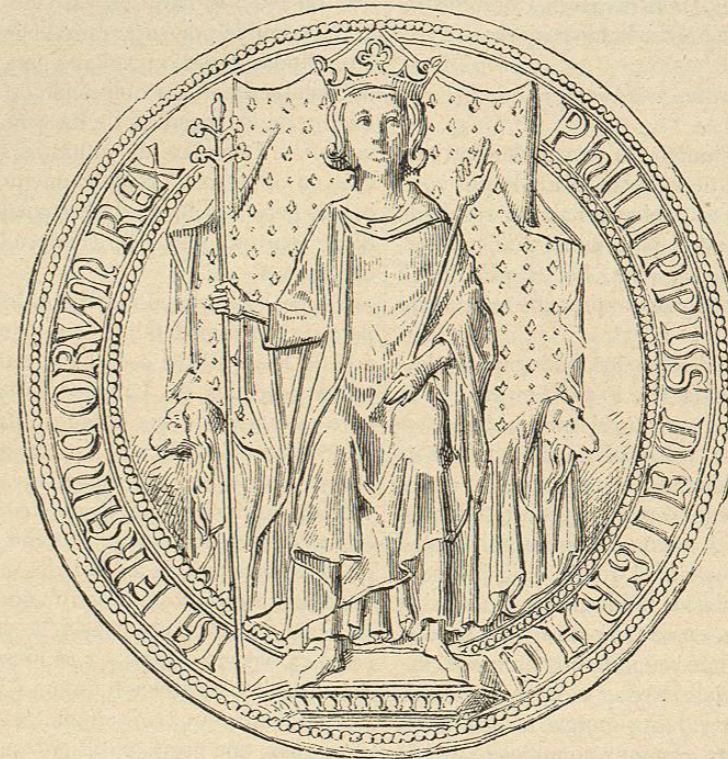
(2) OBRAS DE CONSULTA.—Viard, *L'Hôtel de Philippe de Valois*, «Bibliothèque de l'Ecole des Chartes,» LV, 1894. O. Morel, *La Grande Chancellerie royale et l'expédition des lettres royales*, 1328 á 1400, 1900.

(3) Véase pág. 339.

se elevaban á 271.933, ó sea más de la tercera parte de los ingresos ordinarios del reino.

Desde el año 1334, el rey había tenido que suprimir á los empleados de palacio sus derechos y ventajas, dejándoles únicamente los salarios; pero la guerra impuso aún mayores economías (1). En 1350 la panetería no cuenta más que con un panetero, un mozo, un barquillero, un sumiller, un ayudante de manteles, un guardacámara, un portacapa y un ayudante de panetería, es

de abril de aquel año se dispuso que no se nombraría ningún notario nuevo hasta que el número de ellos quedase reducido á treinta. Los sargentos de armas, de trescientos cincuenta que eran, fueron reducidos á cien por medio de la amortización. El parlamento comprendía ciento cuatro miembros en 1332, ciento sesenta y siete en 1340, ciento treinta y cinco en 1341 y ciento setenta y dos en 1343; á partir de 1345 sólo habrá ochenta y uno que perciban sueldo. Una reducción pa-



Sello de Felipe de Valois

decir, un total de ocho personas, en vez de las diez y siete de 1328; la bodega sólo tiene nueve en vez de veintiséis; la cocina, diez y nueve en vez de cuarenta y siete; la frutería, siete en vez de once, y la leñera, diez y seis en vez de veintinueve, ó sea una disminución de sesenta y tres personas. Únicamente en la caballeriza ha aumentado un grupo: treinta y nueve criados cuidan de los palafrenes, corceles y acémilas; pero se trata del tren de guerra. Todo lo demás está restringido: el maestresala mayor ya no tomará nada para los escuderos, al maestro halconero se le rebajan cinco sueldos parisienses diarios, los cuatro capellanes no tomarán más vino para no dar mal ejemplo, etc.

Las consecuencias de la guerra se tocan en todas partes: antes de ella habíase multiplicado prodigiosamente el personal de secretarios, notarios y sargentos de armas, ocupado en la redacción ó en la ejecución de las actas, hasta el punto de que en 1343 el número de notarios no bajaba de noventa y ocho; pues bien, en 8

(1) Desde 1329-1330 llámole la atención á Felipe la extensión excesiva que habían alcanzado todos estos servicios, existiendo indicios de una información general que mandó abrir; pero es evidente que aquella investigación no produjo resultado alguno inmediato. O. Morel, *La Grande Chancellerie*, 1328-1400, página 91, nota de M. Viard.

tos por los empleos, pues la justicia y la administración ya para los franceses carreras preferidas. De aquí el peligro de que el reino esté sobradamente administrado; de aquí también que los gastos de gobierno aumenten sin cesar, siéndole al rey imposible satisfacerlos. En vista de ello, trata de reducir el número de empleados, sin resultado alguno, y reduce ó suspende los salarios; pero esto último es causa de que los funcionarios busquen una compensación á costa de los súbditos y de que el reino, con demasiada administración, se vea explotado por sus administradores.

## II.—La hacienda (1)

Estas economías disminuían las cargas del patrimonio; pero aun en el caso de haberse realizado por completo, todavía la corte y el gobierno habrían resultado demasiado caros para que el patrimonio pudiera atender además á los gastos de la guerra. Por esto Felipe VI vióse constantemente obligado á procurarse recursos extraordinarios.

El gobierno real apeló á todos los medios para obtener el dinero que necesitaba (2): lo pidió en las formas más humildes y modestas y recurrió «amigablemente» y en detalle á la buena voluntad de sus súbditos de todas las categorías, solicitando en especial á las ciudades, las cuales aisladamente ó por grupos discutían las sumas más variadas y á menudo más insignificantes. Algunos comisarios recorrían el reino, dirigiéndose á todo el mundo, al clero, á los nobles, á las ciudades, y tenían toda la latitud necesaria para hacer concesiones, escoger los modos de imposición menos gravosos, distribuir letras de no-perjuicio, ofrecer todas las garantías, confirmar los privilegios y hasta otorgar otros nuevos. Pero aquel procedimiento era muy complicado, por lo que el gobierno real recurrió á asambleas generales ó particulares que debían tratar para el reino ó para una provincia, es decir, á los Estados generales ó provinciales.

En tiempo de Felipe VI, el hecho de recurrir á los Estados para obtener subsidios comenzó á ser, en cierto modo, una obligación á la cual el rey no podía en manera alguna substraerse. La Normandía dió el ejemplo á los demás países del reino: aquella provincia había obtenido de Luis X una carta que, no sin ambigüedad, debía ponerla al abrigo de cualesquiera clases de «pechos, imposiciones ó exacciones.» Pues bien: en vísperas de la guerra contra Inglaterra, en 1337, el rey quiso percibir, no se sabe cómo, un impuesto; pero los normandos, reunidos en Pont-Audemer, se excusaron invocando su carta, y habiéndose entrado en negociaciones, Normandía hizo confirmar sus libertades mediante una especie de donación graciosa. En 1339 hubo una nueva tentativa de imposición de parte del rey y nueva resistencia de parte de los normandos. Juan, duque de

(1) OBRAS DE CONSULTA.—Vuitry, *Etudes sur le régime financier de la France*, nueva serie, I y II, 1883. Viard, *Les ressources extraordinaires de la Royauté sous Philippe VI*, «Revue des Questions historiques,» XLIV, 1888. Hervieu, *Recherches sur les premiers Etats Généraux*, 1879. Coville, *Les Etats de Normandie au XIV<sup>e</sup> siècle*, 1894.

(2) Respecto de los orígenes de los subsidios ó impuestos extraordinarios desde el punto de vista del derecho y de la práctica, véanse págs. 303 á 306.

Normandía, para atraerse á los barones y gentes de iglesia, ofrecióles la exención de sus tierras; pero los tres órdenes permanecieron estrechamente unidos para la defensa de sus privilegios. Después de largas negociaciones se convino en Ruán, durante la Pascua de 1339, que los normandos facilitarían al duque dinero, buques y hombres para una nueva conquista de Inglaterra, pactándose al mismo tiempo que en lo sucesivo, excepción hecha del llamamiento general de todos los vasallos, que sólo se haría en caso de invasión, no podría el rey percibir por su autoridad imposición alguna en Normandía. De ello resultaba para el monarca, cuando necesitaba dinero, la obligación de obtener el consentimiento de los prelados, de los señores y de las buenas ciudades. Esta clase de contratos son los que han servido en otros países de fundamento á las libertades públicas; pero aquella Carta fué particular para Normandía, y, por otra parte, no siempre fué respetada ni mucho menos.

Felipe VI convocó á menudo los Estados generales, pero no tenemos detalles de ninguna asamblea anterior á la de 1346. El día 2 de febrero de aquel año, los Estados generales de Langüedoil (pues el Langüedoc tuvo casi siempre sus Estados aparte) se reunieron en Notre-Dame-des-Champs, cerca de París. Las letras convocatorias, en las cuales el rey se mostraba conmovido de las miserias públicas y hacía grandes promesas, hacían temer una nueva petición de subsidios, así es que los miembros de los Estados empezaron por lamentarse de un arbitrio de cuatro dineros por libra sobre la venta de las mercancías y de la gabela establecida en 1343, vigente todavía, y se mostraron temerosos de que aquella contribución durara á perpetuidad; pero el rey les aseguró que no sería así; al contrario, dijo, «dado el disgusto que estos subsidios causan á nuestro pueblo, quisiéramos que se encontrara un camino bueno y conveniente para hacer gran acopio á los efectos de nuestra guerra.» A este fin propuso que cada territorio, con intervención de los prelados, barones y buenas ciudades, pagara cierto número de hombres de armas, «y una vez reunido este número, cesarían todas las gabelas, impuestos, exacciones y demás cargas;» pero á excepción de los normandos, que accedieron á la petición, si bien aplazando para dos años más tarde la percepción del subsidio, los diputados presentes no se creyeron autorizados para votar otras cargas. Entonces se decidió que dichos diputados regresaran á su país para que «por buen consejo de aquellos á quienes consultarían pudieran contestar mejor y con más seguridad.»

Aquellos Estados, que nada concedieron, presentaron á pesar de ello sus agravios, y el rey hubo de dictar la ordenanza de 15 de febrero de 1346, por la que se obligaba á lo siguiente: ni él, ni la reina, ni el duque de Normandía harían más empréstitos; se disminuiría el número de alguaciles; los alguaciles nuevos se establecerían con el concurso y el parecer de las gentes del país; las presas ó entregas obligatorias de vino, granos, animales y otros comestibles sólo podrían hacerse para el rey y para su familia; la jurisdicción de los relatores del consejo de Estado de palacio, de los maestros de aguas y de bosques que, abusando de su jurisdicción especial, substraían las causas á su juez natural, sería restringida; y ciertos abusos de procedimiento de los bai-

les y senescales quedarían prohibidos. El rey, por otra parte, vióse obligado á convocar una serie de asambleas provinciales á fin de obtener de los Estados una respuesta acerca del subsidio de tropas, no habiendo logrado casi nada.

Durante el mismo mes de febrero de 1346, el duque de Normandía había reunido en Tolosa los Estados de Langüedoc, y volvió á reunirlos en mayo y en julio, con mejor éxito del que Felipe había conseguido en Langüedoil, puesto que el Langüedoc prometió un «fo-gaje» de diez sueldos por hogar, y en vez de todo otro impuesto, el sueldo de un hombre de armas por cada cien hogares, quedando exentos los nobles que sirvieran en la guerra. Pero á cambio de esto hubo de dictarse una ordenanza prometiendo al Mediodía la reforma de un gran número de abusos.

Cuando convocó nuevamente los Estados de Langüedoil para el 30 de noviembre de 1347, el rey había sufrido los desastres de Creci y de Calais. Aquella vez pidió diputados provistos de más amplias instrucciones que les permitieran votar sin necesidad de volver á sus ciudades. De Reims enviaronle efectivamente una delegación con poderes para «hacer todo lo que se necesitara,» pero el monarca hubo de oír conceptos tan severos como merecidos. Las buenas ciudades en sus representaciones anuncian que dirán «muchas cosas acerca de las cuales se ha murmurado en grande del rey y de su estado;» piden que se dispense su atrevimiento: «Os decimos verdad según nuestras conciencias;» pero su lenguaje es muy franco: «Muy poderoso señor, dicen, bien debéis saber cómo y por qué consejo habéis dirigido vuestras guerras y cómo por mal consejo lo habéis perdido todo y nada habéis ganado, á pesar de que si hubieseis estado bien aconsejado no habría habido hombre ni príncipe en el mundo que hubiera podido causaros daño á vos ni á vuestros súbditos... Y acordaos de cómo habéis sido llevado á Amiéns y de la grandiosa asamblea que allí reunisteis, en Buironfosse... y después en todas partes; de cómo habéis ido á esos lugares lleno de honores, con gran compañía y grandes gastos, y de cómo se os tuvo allí vergonzosamente, y se os recondujo villanamente y se os hizo conceder toda clase de treguas cual si los enemigos estuvieran en vuestro reino y fueran inferiores. Y os hicieron creer cuanto quisieron, siendo todo falso, y os inclinaron á dar treguas, habiendo quedado deshonrado por tales consejos (1).» Jamás había escuchado la realeza tales palabras de sus buenas ciudades. Sin embargo, los Estados, aunque su deseo era no conceder nada, no podían negar un subsidio, y convinieron en la necesidad de que el rey «organizara en seguida un gran ejército por mar para ir á Inglaterra y también por tierra, prometiendo ayudarle con hombres y dinero.» Pero no hubo manera de sacar de ellos algo más concreto, y aun fué preciso enviar comisarios para obtener de los Estados provinciales los compromisos que no se habían formulado en París.

El rey hizo grandes concesiones á muchas de esas

(1) La copia de estas representaciones, conservada en un cartulario de los archivos municipales de Arrás, está, por desgracia, interrumpida algunas líneas después, al principio del segundo artículo. Este fragmento ha sido publicado por Guesnón, *Documents inédits sur l'invasion anglaise*, «Bulletin historique et philologique,» 1897.

asambleas provinciales. Ya en abril de 1345 proponía á los Estados de Vermandois que el subsidio fuera «percibido, recogido y guardado hasta el tiempo que se necesitara de él, por el medio que les pareciera más cómodo y por las personas que ordenaran.» Estos ofrecimientos se renuevan al año siguiente en el bailío de Sens: los habitantes recaudarán el subsidio, harán sus cuentas y pagarán á sus hombres de armas como crean conveniente. Los Estados de Vermandois, celebrados en marzo de 1348, se reservan toda la administración y el empleo del subsidio: nobles, clérigos, empleados, todos pagarán el impuesto establecido sobre la venta de mercancías, pero esta concesión de un subsidio no tendrá consecuencias ni será registrada en la Cámara de las cuentas á fin de que no constituya un precedente. El bailío de Vermandois se divide en cinco partes, en cada una de las cuales habrá tres diputados, tres «elegidos,» uno de cada orden, que administrarán el subsidio, nombrarán los colectores, recaudadores y alguaciles necesarios, y tendrán una jurisdicción contenciosa. El recaudador por ellos nombrado rendirá cuentas, pero ellos no las darán á nadie, ni siquiera á la Cámara de las cuentas; y por último, los ingresos se distribuirán «por el consejo, parecer y orden de las gentes de los Estados y no de otro modo.» En aquel mismo tiempo, los Estados de Normandía que habían otorgado un nuevo subsidio para la conquista de Inglaterra lograban una autonomía económica casi igual. La realeza necesitada poníase bajo tutela.

La resistencia de los Estados y sus quejas se explican por el desarrollo de la fiscalización real, que se anunciaba como un verdadero azote. Los más variados impuestos turban la quietud que á los habitantes del reino prometía la desaparición progresiva de la arbitrariedad feudal, puesto que cuando en todas partes se habían redimido ó sometido á reglas las obligaciones para con los señores, aparecía por otro lado lo imprevisto. Todo resultaba gravado por el fisco. El país había visto sucederse ó sobreponerse los más diversos sistemas: reparto puro y simple entre los habitantes de una suma convenida con los funcionarios reales; imposición directa por hogar con tasa y duración variables; impuesto sobre la salida de los vinos que se percibía en los puertos; impuesto sobre la venta de mercancías á razón de cuatro, seis y ocho dineros por libra; impuestos especiales sobre las bebidas, y, por último, gabela de la sal.

En algunos puntos del real patrimonio, como en Carcasona ó en Agen, el rey tenía ya el monopolio de la sal; pero esta gabela local generalizóse en 16 de marzo de 1341. Varios comisarios recorrieron todo el reino comprando y acaparando sal para revenderla por cuenta del rey en las tercenas ó graneros, y viéronse los recalcitrantes amenazados con la cárcel y la confiscación. Dos años después organizóse una administración, y hasta 1347, salvo algunas excepciones locales, la sal hubo de pasar por los reales graneros, adonde la llevaban los productores y de donde la tomaban los mercaderes al detalle, percibiendo en tanto el monarca su derecho, su gabela.

Mas todo esto no era bastante en aquellos años difíciles. El clero, cuyos bienes estaban ya sujetos al pago de los subsidios, vióse agobiado, como tal clero, con

otros impuestos especiales que tomaban el nombre de diezmo, ó décima parte de la renta de los beneficios eclesiásticos. Los papas que tales impuestos otorgaban vivían en Aviñón, eran franceses y sobre ellos ejercía el rey gran autoridad. La iglesia de Francia pagó un primer diezmo al advenimiento de Felipe VI, y en seguida otro para las necesidades del gobierno; durante seis años pagó para la cruzada, y el rey se guardó el dinero á pesar de no haber habido tal cruzada; y desde 1338 pagó también sin interrupción para la guerra contra Inglaterra. En 1330 el diezmo produjo 265.900 libras



Moneda de Felipe VI

tornesas. El papa, bien que lamentándose y protestando, solía renovar la concesión cada dos años, y el clero no cesaba de gemir, pero tampoco dejaba de pagar (1). Y á pesar de todo esto, el rey se ve obligado á pedir dinero á préstamo, siendo su principal prestamista el papa, quien desde 26 de noviembre de 1345 á fines de febrero de 1350 le anticipa 592.000 florines de oro (2) y 5.000 escudos. Felipe VI se dirige además á los miembros de la familia pontifical, siendo también solicitados los obispos, las abadías, los cabildos y las ciudades, todos los cuales atienden sus peticiones, y sigue pidiendo prestadas las sumas más insignificantes á los señores, á los ciudadanos, á los funcionarios. Estos préstamos no eran voluntarios, sino que desde 1346 instaláronse en Reims comisionados que contrataban empréstitos «por fuerza y por violencia,» dando esto lugar á grandes quejas. El rey recomendaba á sus agentes que hablaran con dulzura y gracia; pero todo el mundo habría preferido á las buenas palabras garantías, pues los reembolsos se hacían de mala manera.

De todos los recursos á que se apelaba el peor eran los cambios de monedas (3), de las cuales se contaron más de veinticuatro desde 1337 á 1350, habiendo Felipe VI sobrepujado los malos ejemplos de Felipe el Hermoso y de sus hijos. Las especies anteriores fueron desmonetizadas con cortos intervalos y se fabricaron otras nuevas; á cada cambio, todo variaba, el valor intrínseco, el valor legal, la forma y el nombre de las monedas, sucediéndose las más diversas piezas de oro y de plata.

Al comenzar el reinado, y á consecuencia de las reclamaciones de las ciudades y de los mercaderes, habiase establecido una moneda buena y fuerte, como en tiempo de San Luis. El valor absoluto de la libra tornesa, deducida de las especies de oro, subió, desde 1328 á

(1) Para detalles véase el artículo citado de Viard, *Les ressources extraordinaires de la royauté sous Philippe VI*, «Revue des Questions historiques,» XLIV, 1888.

(2) Acerca del florín pontifical véase J. P. Kirsch, *Die päpstliche Kollektionen in Deutschland während des XIV Jahrhunderts*, Introducción, 1894, y Müntz, *L'Argent et le luxe à la Cour pontificale d'Avignon*, «Revue des Questions historiques,» LXVI, 1899.

(3) En otra parte, y á propósito de Felipe el Hermoso, se han dado todas las definiciones necesarias (véanse págs. 294-296), y las reservas que entonces se formularon sobre el particular se aplican también á la historia monetaria de la guerra de Cien años. Las indicaciones que hacemos aquí son generales y provisionales.

1330, de 11 francos 62 á 19 francos 69, y deducida de las especies de plata, de 8 francos 68 á 17 francos 37. Pero con la guerra comenzó la «alteración de las monedas:» desde 1337 hasta junio de 1342, la perturbación fué constante, y en este último año la libra tornesa no correspondía más que á 4 francos 72 de oro y 3 francos 47 de plata. Tres años de moneda fuerte, de 1343 á 1346, dieron una corta tregua; pero las variaciones hicieron que en 1347 el valor de la libra tornesa descendiera nuevamente á 10 francos 80 de oro y 5 francos 79 de plata. Por otra parte, la moneda fuerte no ocasionaba menos decepciones ni menos miseria que la mala, porque si se decretaban medidas transitorias los contratos resultaban alterados; así, por ejemplo, con el restablecimiento de la moneda fuerte, el prestatario de diez sueldos torneses, que antes de Navidad de 1329 había recibido por 86 francos de plata, tenía que devolver después de Pascua de 1330 el equivalente de 173 francos de plata. Y viceversa, en tiempo de la moneda de baja ley, el prestatario de 10 libras tornesas, que en 1336 había recibido el valor de 137 francos de plata, se eximió de su deuda en 1342 con 34 francos. Para substraerse á tales incertidumbres, establecióse al lado del curso legal un curso comercial voluntario para los pagos á plazo entre particulares: de ello nos ofrecen un ejemplo curioso los libros de los hermanos Bonis, comerciantes de Montaubán, los cuales, teniendo en cuenta que el escudo de oro era la moneda más segura y menos variable, reducían regularmente á él las diversas monedas que les daban en pago sus deudores, cualquiera que fuese el vencimiento. Gracias á esta circunstancia, podemos deducir de sus libros el curso real en monedas de plata del escudo de oro de Montaubán (4), curso que desde 1345 á 1350 varía más de ciento sesenta veces, amoldándose á todas las influencias económicas. Merced á sus prudentes hábitos, los hermanos Bonis, perfectamente informados por sus vastas relaciones, evitaban toda pérdida grave y aun podían constituirse una importante reserva en buenas monedas; pero en cambio, los deudores que sólo disponían de monedas de plata recientes y de muy baja ley, veíanse perjudicados y empobrecidos.

La fiscalización real añadía á estas miserias vejaciones que eran consecuencia de las mismas. El rey pretendía fijar el precio de las mercancías, de los comestibles y de los jornales; obligaba á estipular los contratos en moneda cabal y no en especies corrientes; prohibía toda exportación de oro ó de plata; prohibía á los comerciantes extranjeros, excepto á los de caballos, paños y pieles, que se llevaran en numerario el producto de sus ventas; prohibía á los plateros fabricar grandes piezas de oro y de plata, á menos de que fuesen para las iglesias, y comprar los metales preciosos á más alto precio que las casas de moneda; ordenaba á sus súbditos que llevaran á sus palacios un tercio de su vajilla de plata y que convirtieran en moneda toda la argentería que formara parte de las herencias abiertas ó



Moneda de Felipe VI

(4) Forestié, *Le livre de comptes des frères Bonis*, I, XLV.

por abrir; mandaba que se llevara el trigo de los graneros particulares á los mercados con prohibición de guardar mayor cantidad que la necesaria para quince días, á fin de burlar á los que especulaban con las monedas, y aplazaba por su autoridad el pago de los alquileres, rentas, ventas de bosques, etc.

Finalmente, en enero de 1349 el gobierno real recurrió al más triste procedimiento, ordenando á los funcionarios de la moneda que rebajaran «secretamente» la ley, es decir, la cantidad de metal fino necesaria para las monedas de oro y de plata. En 19 de mayo de 1349 se manda que los nuevos dineros de oro sigan haciéndose á 22 carats durante seis ó siete días solamente, y transcurrido este plazo se hagan á 21, de manera que el público resulte insensiblemente engañado; y los maestros de las monedas escriben á los guardas de las casas de moneda: «Haced jurar antes de que se pongan á la obra, al maestro, á sus factores y al entallador, que mantendrán secreta esta cosa. Y cuidad de que la cosa antes dicha permanezca tan secreta que los referidos dineros no pierdan nada de su curso.»

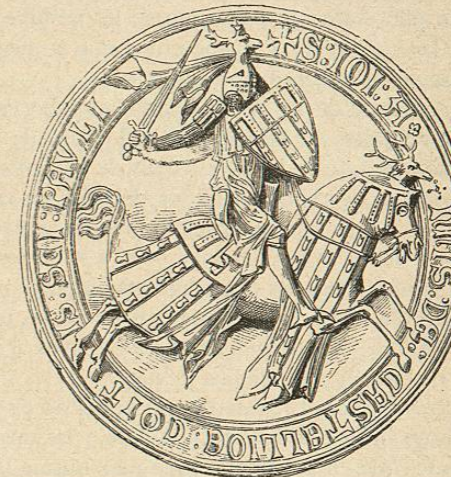
Pero á lo menos, ¿obtenía el rey gran provecho de ello? No puede decirse exactamente. Como acreedor ó deudor, sufría, al igual que un particular cualquiera, las consecuencias de estas variaciones, de suerte que lo que ganaba por un lado, lo perdía necesariamente por otro. El beneficio más claro procedía de la fabricación, y en este punto experimentó no pocos pesares, pues si bien al principio de las grandes variaciones el producto de la acuñación fué bastante considerable, con la disminución constante de la ley de las especies aumentó el precio del marco de oro y de plata, con lo que á menudo se perdía la mayor parte de la ganancia. En cuanto al pueblo del reino, las resistencias locales, las aprehensiones de las ciudades á la llegada de los comisarios que iban allí para reformar las monedas, el establecimiento de un curso voluntario al lado del curso legal, á pesar de las amenazas y de las multas, demuestran cuán funestas podían ser las consecuencias de un régimen semejante. Y si estas circunstancias no causaron la ruina general, fué porque los actos reales no surtieron pleno efecto en todas partes.

### III.—Las ordenanzas. El Parlamento. La justicia eclesiástica

Por virtud de un singular contraste, que se encontrará á menudo en el curso de nuestra historia, el progreso de las instituciones reales continuó durante las desgracias y las miserias del reino. Precisamente en los últimos diez años, en lo más fuerte de la guerra, se publican los más importantes decretos: ordenanzas sobre la administración, desde los notarios á los bailes, en doce artículos, de 8 de abril de 1342; sobre la jurisdicción del Parlamento, en trece artículos, de diciembre de 1344; sobre el Parlamento, la cámara de las informaciones, los escribanos, abogados y procuradores, en setenta artículos, de 11 de marzo de 1345; sobre los impuestos, las presas, los relatores del palacio, los bailes y los alguaciles, en trece artículos, de 15 de febrero de 1346; sobre las aguas y bosques, en cuarenta y dos artículos, de 29 de mayo de 1346; sobre el ejercicio de la justicia en Lyon, en treinta artículos, de abril de

1347; sobre los tesoreros y recaudadores, de 28 de febrero de 1348, etc.

En todas estas ordenanzas, la mayoría de las cuales eran simplemente renovación de las actas del tiempo de Felipe el Hermoso ó de Felipe el Largo, y que, por otra parte, distaron mucho de ser enteramente aplicadas, conviene tomar nota de la tentativa interesante realizada para regular la elección y garantizar la competencia de los funcionarios reales. Los notarios del rey, encargados de la expedición de las actas, serán examinados por el canciller á fin de saber si son aptos para «escribir cartas en latín como en francés.» Las recomendaciones que con sobrada facilidad hacen los consejeros



Sello del conde de Saint-Pol

del rey para los cargos de baile, senescal y otros, no serán atendidas antes de que el rey «se haya enterado bien por conducto de otras personas que los solicitantes,» y los nombramientos se harán en gran consejo «por buena elección.» Los perceptores que, al parecer, dejaron mucho que desear en aquellos tiempos en que las instituciones financieras apenas hacen más que bosquejarse, son suspendidos en 1348 y examinados por los miembros de las cuentas, y únicamente serán repuestos los buenos; y aún en 1349, por miedo de que puedan cometerse abusos en la cámara de las cuentas, decide el rey que los perceptores serán escogidos como los bailes y los senescales. Nadie entrará en el Parlamento sin que el canciller y el Parlamento mismo le reconozcan apto para ejercer el cargo.

Después de los reglamentos de 1345, el Parlamento quedó definitivamente constituido en sus rasgos esenciales (1): antes, aunque tenía su personal habitual, carecía de una plantilla fija; pero en lo sucesivo tres presidentes y treinta maestros en la «cámara» y cuarenta en las «informaciones» desempeñarán funciones regulares y permanentes. Los que solían figurar en la cámara no fueron bruscamente expulsados de ella; mas como no percibían gajes, desaparecieron rápidamente. Por una consecuencia natural, el rey reforzó las disposiciones adoptadas sumariamente por sus predecesores á fin de asegurar la dignidad de su tribunal de justicia. El presidente y los maestros, una vez «sentados en la cámara,» no se levantarán «para ir á hablar ó á consultar

(1) Véanse págs. 340 á 342.